



Secretaría de
Industria y Comercio
Ministerio de Economía

Instructivo Solicitud para reducir temporalmente el arancel de productos importados por razones de desabastecimiento en el Mercosur

REDUCCIÓN ARANCELARIA MERCOSUR

Resolución GMC N.º 49/19

Resolución GMC N.º 49/19: REDUCCIÓN DERECHOS DE IMPORTACIÓN EN CASOS DE DESABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO IMPORTADO.

La **Resolución GMC N.º 49/19** permite solicitar y obtener una reducción temporalmente del Arancel Externo Común (Derechos de Importación) cuando un producto importado no puede obtenerse en condiciones adecuadas dentro de los países que integran el MERCOSUR.

Condiciones para su aplicación

Debe verificarse, a nivel regional –Mercosur-, alguna de las siguientes situaciones:

- Inexistencia temporaria de producción del bien importado.
- Producción regional insuficiente para cubrir la demanda del bien importado.
- Existencia de un producto similar que no reúne las características necesarias, es decir que no es exactamente igual al producto importado de Extra Zona. .

0% o 2%

Los Derechos de Importación de ese producto se reducirán al 0% o bien al 2% según sea el caso.

Reducción del AEC por plazo y cupo determinados, prorrogable y con trámite de urgencia.

Características del procedimiento para solicitar la reducción.

- **Presentación digital**

Solicitud por TAD mediante el formulario correspondiente.

- **Documentación técnica**

NCM, especificaciones del producto y justificación del pedido.

- **Plazo y cupo determinados**

La autorización establece una vigencia y una cantidad máxima de mercadería.

- **Consultas al sector**

Relevamiento de la oferta nacional y regional.

- **Evaluación regional**

Intervención de los demás Estados Parte del MERCOSUR.

- **Plazo de análisis**

Instancia regional para objeciones u ofrecimientos de producción.

- **Procedimiento de urgencia**

Vía abreviada para situaciones críticas de abastecimiento.

- **Posibilidad de prórroga**

La reducción puede renovarse si persisten las condiciones que justificaron su otorgamiento.

3 Procedimiento paso a paso — Resolución GMC N.º 49/19

PREPARACIÓN

Completar el Formulario Básico y reunir la documentación técnica: NCM, especificaciones del producto y justificación del pedido.

PRESENTACIÓN

Ingresar la solicitud por TAD ante la Secretaría de Industria y Comercio.

CONSULTA TÉCNICA

Consulta a cámaras y entidades para verificar la disponibilidad de producción nacional o regional.

EVALUACIÓN REGIONAL

Elevación del pedido a la CCM. Los Estados Parte cuentan con 90 días para formular objeciones.

APROBACIÓN

Aprobar la reducción mediante Directiva, registrarla en ALADI e incorporarla al ordenamiento nacional. Vigencia de hasta 365 días.

Sectores y productos con potencial de aplicación

- **Industria y tecnología**

Maquinaria, componentes electrónicos e insumos especializados.

- **Sector farmacéutico y médico**

Principios activos, equipos y descartables de uso específico.

- **Alimentación y química**

Materias primas, aditivos y especialidades sin sustitutos regionales adecuados.

- **Industria automotriz**

Componentes y autopartes cuyas especificaciones técnicas no se encuentran disponibles en el MERCOSUR.

- **Industria del mueble y la construcción**

Herrajes, bisagras, mecanismos y otros componentes sin oferta regional suficiente o que no reúna las especificaciones técnicas requeridas.

- **Mercaderías alcanzadas por el 35% de DIE**

Evaluación de su posible exclusión de la lista de incremento arancelario “LET” –Listado de Elevaciones Transitorias-

Beneficio potencial: menores costos de importación y mayor previsibilidad en el abastecimiento.

Expediente sólido Precisar NCM, características técnicas, volúmenes y evidencia del desabastecimiento.

Relevamiento sectorial Identificar fabricantes y cámaras relevantes y anticipar posibles objeciones.

Coordinación entre importadores Evaluar una presentación respaldada por necesidades comunes del sector.

Urgencia documentada Acreditar quiebres de stock o riesgos de interrupción productiva.

Renovación anticipada Controlar el plazo y el cupo disponible para preparar una eventual prórroga.

La fundamentación técnica y la planificación son claves para una gestión eficaz.

NOTA REFERENCIAL

Las solicitudes de rebaja arancelaria temporal deben ser para bienes dentro de la Nomenclatura Común del MERCOSUR vigente a 8 dígitos. Si se requiere consignar una descripción del producto a importar más detallada que la correspondiente a la NCM (es decir, una Nota Referencial) la descripción específica propuesta para el producto deberá ser objeto de un análisis previo por parte de la Dirección de Técnica de la Dirección General de Aduanas, a fin de que determine si la misma es adecuada y operativa en el posterior control aduanero.

Esto se realiza a instancia de la interesada, antes de iniciar el mecanismo formal ante esta Dirección de MERCOSUR. Para ello, se debe **iniciar un trámite SITA con el código: "10192 - SOLICITUD DE NOTA REFERENCIAL (RESOLUCIÓN GMC 49/2019)"**.

La nota referencia es clave para asegurar que el beneficio se aplique a la mercadería solicitada.

01**Revisar las importaciones**

Identificar productos, posiciones arancelarias, alícuotas y costos asociados.

02**Definir la vía aplicable**

Evaluar la reducción por GMC 49/19 o la exclusión de la Lista del 35% de DIE, según el caso.

03**Preparar el respaldo técnico**

Reunir especificaciones, volúmenes y evidencia de las dificultades de abastecimiento.

04**Presentar y dar seguimiento**

Ingresar la solicitud por TAD y atender las consultas y requerimientos de las autoridades intervinientes.

Del diagnóstico inicial a la gestión del pedido.

Una oportunidad que requiere planificación

- **Respuesta al desabastecimiento**

La GMC 49/19 permite solicitar una reducción del AEC cuando la oferta regional no resulta suficiente o adecuada.

- **Fundamento técnico**

La solicitud debe respaldarse con especificaciones del producto y evidencia de las necesidades de abastecimiento.

- **Alcance sectorial**

El beneficio puede alcanzar a distintos importadores, sujeto a las condiciones y al cupo de la medida.

- **Reducción con límites definidos**

El arancel puede reducirse al 0% o 2%, para mercaderías de extrazona, por plazo y cupo determinados.

- **Otra vía para evaluar**

La exclusión de la Lista del 35% de DIE constituye una alternativa, según la mercadería y su encuadre.

- **Gestión y seguimiento**

La presentación digital requiere seguimiento y planificación de plazos, cupos y eventuales prórrogas.



Zuviria 839 - 6° B
(1424) - C.A.B.A.



+54 911 6556 4908



tucciarone@comexlegalp.com.ar
cecilia.villanueva@comexlegalp.com.ar

WWW.COMEXLEGALP.COM.AR